RESOLUCIÓN No. 408 DE 2026
(06 de mayo de 2026)

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-006-2026*"

EL ALCALDE MUNICPAL DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9º del artículo 315 superior, consagra como atribución del alcalde la de "*ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*"

Que el artículo 194 de la Ley 136 de 1994 establece que son funciones del alcalde "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque Cundinamarca, requiere contratar el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD LÚDICO-PEDAGÓGICA CON ENFOQUE DE DERECHOS, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, DESTINADA A SU VEZ COMO ESCENARIO PARTICIPATIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONTENIDOS, ESTRATEGIAS Y MATERIALES QUE FACILITEN LA COMPRENSIÓN, APROPIACIÓN Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL."**

Que con el propósito de garantizar el desarrollo integral en el Plan de Desarrollo Municipal, "Subachoque, El Mejor Plan 2024-2028", y teniendo en cuenta que, conforme al reporte del SIMAT de las instituciones educativas del municipio, se registra una población aproximada de 1.800 estudiantes, cifra que puede incrementarse debido a la existencia de población infantil flotante en el territorio, se hace necesario fortalecer las acciones dirigidas a la atención integral de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, el Plan se encuentra en el programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, sector "Educación", planteando las siguientes metas: meta 53 "Mantener ciento cuarenta (140) niños y niñas en programas de primera infancia e infancia para la garantía de sus

RESOLUCIÓN No. 408 DE 2026
(06 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-006-2026"

derechos" y meta 75 "Atender mediante servicios integrales y actividades a los niños y niñas de la primera infancia e infancia para la garantía de sus derechos".

De igual manera, esta iniciativa se articula con la Meta 15: "Desarrollar los procesos de rendición de cuentas para garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y aportar a la lucha contra la corrupción", en el marco de la rendición de cuentas dirigida a niños, niñas y adolescentes, promoviendo espacios pedagógicos, participativos y accesibles que les permitan conocer, comprender y ejercer control social sobre la gestión pública, reconociéndolos como sujetos de derechos y actores fundamentales en los procesos de participación ciudadana.

Asimismo, en concordancia con la Meta 8 del Plan de Desarrollo Municipal, que plantea la creación e implementación de un Plan de Comunicaciones, se identifica la necesidad de consolidar un espacio efectivo de rendición de cuentas dirigido específicamente a niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos de especial protección constitucional. Este ejercicio requiere la implementación de estrategias comunicativas diferenciadas, incluyentes y pedagógicas, que garanticen el acceso equitativo a la información pública y promuevan su participación activa en los procesos de control social.

En este marco, se desarrollarán acciones orientadas a asegurar la difusión clara, oportuna y comprensible de la información pública, así como la generación de espacios de interacción que fomenten la retroalimentación, el diálogo y la construcción colectiva de lo público. Estas acciones no solo fortalecen la legitimidad institucional, sino que también contribuyen al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente aquellos relacionados con la participación ciudadana y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Administración Municipal de Subachoque, comprometida con la promoción del desarrollo integral de la niñez, proyecta la ejecución de una actividad lúdico-pedagógica que articule elementos recreativos y formativos en el marco de la conmemoración del Mes de la Niñez. Esta intervención hace parte del enfoque de atención integral y garantía de derechos para la primera infancia e infancia, promovido por el Estado colombiano y por instrumentos como la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre).

Que las actividades requeridas son las establecidas en el anexo técnico y estudios previos del presente proceso asi como los documentos anexos, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial del proceso corresponde al valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($129.109.600.00)**, el cual incluye todos los impuestos tasas y demás gravámenes de carácter municipal, departamental y nacional.

RESOLUCIÓN No. 408 DE 2026
(06 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-006-2026"

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas son de su propia cuenta y riesgo, el Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este, de conformidad con la oferta económica, presentada por el proponente.

Que la Alcaldía Municipio de Subachoque cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000279 del 21 de abril de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del MUNICIPIO, para amparar el presente Proceso de Selección y el futuro contrato a suscribir.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad convocó a las MIPYMES, para que en el plazo dispuesto en el cronograma electrónico del proceso manifestarán su interés de participar y limitar el presente proceso de selección teniendo en cuenta que: "(…)*El valor del proceso de contratación es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Industria y Turismo…",*

Que dentro del término antes mencionado no se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes.

Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, el triangulo norte Guatemala y comunidad andina.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. AMS-SAMC-006-2026, descrita en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o sustituyan, con base en los estudios, documentos previos, reglas del proceso y demás documentos integrantes del mismo, desde el 27 de abril de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, para que los interesados en el proceso de selección pudieran presentar sus observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el 27/04/2026 hasta el 05/05/2026.

Que durante la publicación del proyecto de pliego no se recibieron observaciones al presente proceso.

RESOLUCIÓN No. 408 DE 2026
(06 de mayo de 2026)

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-006-2026*"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantia No. AMS-SAMC-006-2026, debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, y el cronograma para adelantar el proceso de selección será publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en el pliego de condiciones definitivo.

Que la Alcaldía Municipal de Subachoque, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se realice con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normar relacionadas con la lucha contra la corrupción.

En mérito de lo expuesto el alcalde municipal en calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-006-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo señalado en los considerandos del presente acto, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD LÚDICO-PEDAGÓGICA CON ENFOQUE DE DERECHOS, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, DESTINADA A SU VEZ COMO ESCENARIO PARTICIPATIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, MEDIANTE EL DESARROLLO DE CONTENIDOS, ESTRATEGIAS Y MATERIALES QUE FACILITEN LA COMPRENSIÓN, APROPIACIÓN Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL.** Por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($129.109.600.00),** el cual incluye todos los impuestos tasas y demás gravámenes de carácter municipal, departamental y nacional, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar la Selección Abreviada Menor Cuantía No. AMS-SAMC-006-2026, será el publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 408 DE 2026
(06 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AMS-SAMC-006-2026"

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. AMS-SAMC-006-2026, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso y hasta el día del cierre. Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Alcaldía Municipal dentro de la Selección Abreviada descrito en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 54 de la Ley de la Ley 2195 de 2022 por medio del cual se adiciona el literal j del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto de carácter general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución, adquirirá firmeza a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Subachoque, Cundinamarca a los 06 días del mes de mayo de 2026

JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO
Alcalde Municipal
Subachoque Cundinamarca

Elaboro: Luis Carlos Vargas Leyton – Abg Contratista AMS
Reviso: Cristiam A Cufiño Valero – Abg Contratista AMS